



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO COLONIA: CIUDAD:

C. JOSE BERNABE REYES FARIAS, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA. BOULAVARD INDEPENDENCIA NO. 2111 ORIENTE, SAN ISIDRO TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Septiembre del 2021, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda, y C.- Héctor Ramón Antúnez Magallanes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2153/2021 de fecha 28 de Junio del 2021 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE BERNABE REYES FARIAS, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, se niegan a dar acceso a la delegación, guardia de seguridad se niega porque no hay cita previa, en la defensoría se niegan a atender la diligencia y no proporcionan nombre, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

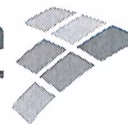
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Septiembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA. NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES. NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE BERNABE REYES FARIAS, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2153 /2021 de fecha 28 de Junio del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 12, 289.00 para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 185/2020-V-II, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JOSE BERNABE REYES FARIAS, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, que en documento anexo se detalla.----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jjfm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2153/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 12, 289.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE BERNABE REYES FARIAS, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Independencia con N° 2111 Ote, 4-Piso de la colonia San Isidro, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Agosto del 2021 y 27 de Agosto del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda, y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE BERNABE REYES FARIAS, DELEGACION COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2153//2021 de fecha 28 de Junio del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, se niegan a dar acceso a la delegación, guardia de seguridad se niega porque no hay cita previa, en la defensoría se niegan a atender la diligencia y no proporcionan nombre según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



Estado
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/2153/2021

C. JOSE BERNABE REYES FARIAS
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
EN EL ESTADO DE COAH. DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CALLE: BLVD. INDEPENDENCIA No. 2111 OTE 4 PISO
COLONIA: SAN ISIDRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. JOSE BERNABE REYES FARIAS**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 10 de febrero del 2020, el **C. JOSE BERNABE REYES FARIAS**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
10 de febrero del 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	762566594	\$8,200.00
10 de febrero del 2020	Inscripción o modificación de crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	762561569	\$3,436.00

Extendiéndose del Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de \$11,636.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El **C. JOSE BERNABE REYES FARIAS** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561, Guanajuato Ote. 25286,
 Saltillo, Coah.
 Teléfono: (844) 242-0030



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

AGJ/2153/2021

año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **185/2020-V-II**.

II.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **JOSE BERNABE REYES FARIAS**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762566594** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión de dominio con valor determinado**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** ya que el resto es la cantidad de **\$6,117.00 (SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762561569** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o modificación de crédito**, en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$3,436.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** ya que el resto es la cantidad de **\$10,881.00 (DIEZ MIL**

*Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561, Guanajuato Ote. 25286,
Saltillo, Coah.*

Teléfono: (844) 242-0030



Estado
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/2153/2021

OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 762566594

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 54 FRACCIÓN II	\$14,317.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 13 DECRETO DE ESTÍMULOS	-\$6,117.00
CANTIDAD EROGADA	\$8,200.00

RECIBO 762561569

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
ESTIMULO FISCAL	-\$10,881.00
CANTIDAD EROGADA	\$3,436.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$11,636.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de transmisión de dominio con valor determinado e inscripción o modificación de crédito, en primer lugar con número de folio 762566594 descende devolver la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 762561569 descende devolver la cantidad de \$3,436.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).



Administración Fiscal General

AGJ/2153/2021

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. JOSE BERNABE REYES FARIAS la cantidad de \$11,636.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejosas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 10 de febrero del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Quinto Distrito en la Laguna, y el amparo en revisión 294/2021 dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JOSE BERNABE REYES FARIAS., la cantidad de \$653.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$11,636.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAY21 – ENE20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
10 de febrero del 2020	\$11,636.00	1.05610304	\$653.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762566594 y 762561569.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$11,636.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$653.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

AGJ/2153/2021

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Quinto Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Quinto Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. JOSE BERNABE REYES FARIAS**, la cantidad total de **\$12,289.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo 185/2020-V-II, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **762566594** y **762561569**. De fecha 10 de febrero del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JOSE BERNABE REYES FARIAS** el artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 28 DE JUNIO DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE



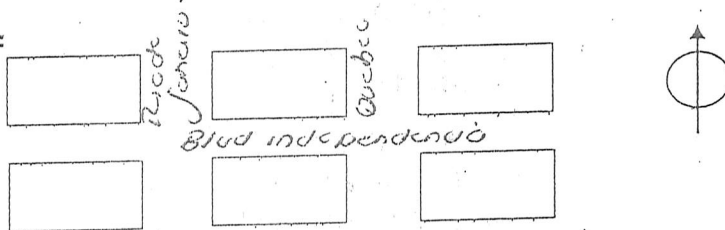
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Independencia 2111 de PISO
edificio Corte Tribunales

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134101348 Fecha: 28/ junio/ 2020 Notificador: ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA
Diligencia: Resolución

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
(X) otros: No hay acceso al edificio por la pandemia COVID-19
Segundo privado niega acceso argumentando que sucede con el
Medio de defensa grande de diligencia, Guardia de Nieve

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. proporcionar nombre

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Maximiliano Moreno Complexión Medica
50 años aprox cabello negro 1.74 mb aprox

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 24 de Agosto de 2021 Hora: 14:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA

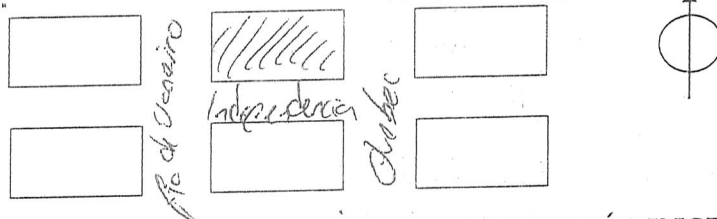
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con José Barragán Rojas en el domicilio fiscal ubicado en Blvd Independencia # 2111 de 9to Piso el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fecha de construcción de 9 pisos

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134101348 Fecha: 28-06-2021 Notificador: **HECTOR ANTUNEZ MAGALLANES**
 Diligencia: Resolución - Denegación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio

① otros: No se permitieron el acceso al edificio los guardias de seguridad por los motivos de contingencia dicen que solo con cita se ingresan a recibir documento y a proporcionar su nombre

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Presencia de zona residencial, zona mercaderías, zona de negocios, zona de servicios, zona de 35 años de antigüedad

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 27 de Agosto de 2021. Hora: 13:30 hrs

EL NOTIFICADOR
 HECTOR ANTUNEZ MAGALLANES